

**RESOLUCIÓN N.º 184 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA IMPULSAR DURANTE EL CURSO
2015-2016 EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LOS CENTROS DOCENTES
PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ANEXO I

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CANARIAS

1. AUTONOMÍA DE LOS CENTROS Y PROCESOS DE MEJORA

1.1. El consejo escolar de los centros fijará los criterios para la actualización de los instrumentos de planificación del centro, así como los objetivos y compromisos de mejora en cada uno de los cursos, niveles, ciclos y etapas, según corresponda.

1.2. El equipo directivo actualizará todos los documentos de planificación, ejecutará sus medidas y velará por el cumplimiento de los criterios y objetivos de mejora.

1.3. La PGA incluirá las propuestas organizativas y pedagógicas necesarias para mejorar los aprendizajes del alumnado. Estas deben responder a las necesidades detectadas en las distintas evaluaciones y en la información recogida en la memoria final de curso.

1.4. La Consejería con competencia en materia educativa asesorará a los centros educativos en el desarrollo de sus procesos de mejora. La Inspección de Educación supervisará y asesorará a los centros educativos en todo el proceso de elaboración, desarrollo y actualización de sus instrumentos de planificación y comprobará su grado de cumplimiento.

1.5. Especial consideración tendrán los procedimientos para la prevención, la intervención y el seguimiento sobre el absentismo escolar en los centros educativos, de acuerdo a lo que establece la Resolución n.º 182 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones para el curso 2015-2016, sobre control y tratamiento de la información, referidas al absentismo del alumnado en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

1.6. En relación con el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante NEAE), el profesorado prestará especial atención a las orientaciones, propuestas y recomendaciones pedagógicas que se realicen por parte de los servicios de orientación en sus respectivos informes.

1.7. La Consejería con competencia en materia educativa pondrá a disposición de los centros educativos recursos y herramientas corporativas de gestión pedagógica y administrativa (Píncel eKade, PROIDEAC...) para la simplificación, racionalización y optimización de los procesos que en cada momento demande la gestión del centro. Con este objetivo, la Administración Educativa impulsará la formación y garantizará los recursos necesarios para que se lleve a cabo el uso generalizado de dichas herramientas corporativas.

1.8. En materia de protección de datos de carácter personal, los centros tendrán en cuenta lo previsto en el artículo 56 de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8





de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 2006, por la que se aprueban los modelos de solicitud para ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 44, de 3 de marzo de 2006), así como en las órdenes por las que se declaran los diferentes ficheros de datos de carácter personal referidos a procesos específicos que afecten a los centros educativos.

En aquellos procesos que requieran la publicación de datos referidos al alumnado se estará a lo dispuesto en la Circular n.º 1 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones sobre la publicación de listas de alumnado.

1.9. En todas las actividades recogidas en la PGA del centro, con independencia de la entidad organizadora, el alumnado participante estará cubierto por un seguro, tanto sanitariamente como frente a responsabilidad civil y patrimonial, durante la realización de dichas actividades.

1.10. En caso de daños en el inmueble del centro escolar, el protocolo y parte de siniestro que debe ser cumplimentando se encuentran publicados en la siguiente dirección web:

<http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/seguros/index.jsp>

2. DISPONIBILIDAD HORARIA Y ATENCIÓN EDUCATIVA

2.1. Los centros educativos deberán establecer en su proyecto de gestión los criterios para el aprovechamiento de la disponibilidad horaria del centro con el objeto de cumplir sus distintas funciones, la atención permanente al alumnado y a las familias, así como la asignación horaria correspondiente a cada profesor o profesora con destino en el centro.

2.2. El proyecto de gestión debe permitir una utilización eficaz de la disponibilidad horaria de modo que se pueda desarrollar plenamente el proyecto educativo en condiciones de idoneidad, garantizando la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado a lo largo de todo el curso, así como el deber de su custodia, aunque se produzcan ausencias del profesorado.

2.3. Con carácter general, el cómputo del número de alumnos y alumnas o unidades escolares utilizado en la determinación de la tipología de cada centro será, a efectos de la asignación del descuento de horas lectivas, el que exista con fecha de 30 de junio de 2015, a partir de los datos anuales de escolarización con que cuente cada centro educativo a esa fecha, según lo previsto en el artículo único, apartado 2, de la Orden de 19 de diciembre de 2005 por la que se determina la fecha de efectos de la aplicación del complemento específico de especial responsabilidad y de los descuentos de horas lectivas del personal docente de los centros escolares públicos dependientes de esta Consejería que desempeñen cargos directivos (BOC n.º 11, de 17 de enero de 2006).

2.4. La jornada de trabajo semanal del profesorado de los colegios de educación infantil y primaria es la establecida en los artículos 17 a 19 de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin menoscabo de lo especificado en la Resolución de 1 de junio de 2015, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso





2015/2016, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 112, de 12 de junio de 2015).

2.5. Los centros educativos podrán fijar en su proyecto de gestión la duración de las distintas sesiones lectivas para cada área curricular y curso. Si bien, con carácter ordinario, la duración de las sesiones será de 45 minutos, los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer o combinar sesiones lectivas de distinta duración dentro de la misma jornada escolar, siempre que estén comprendidas entre los 30 y los 60 minutos, y no se modifique el tiempo total semanal mínimo de cada curso y área establecido en el Anexo 4.º del Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 156, de 13 de agosto de 2014), como se indica seguidamente.

ÁREAS	SESIONES SEMANALES DE 45 MINUTOS POR CURSO					
	CURSOS					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Ciencias de la Naturaleza	3	2	3	2	2	2
Ciencias Sociales	2	3	2	3	2	2
Educación Artística	4	4	3	3	4	3
Educación Física	3	3	3	3	3	3
Lengua Castellana y Literatura	6	5	6	5	6	6
Primera Lengua Extranjera (Inglés)	3	3	4	4	4	4
Matemáticas	5	6	5	6	5	6
Religión/Valores Sociales y Cívicos	1	1	1	1	1	1
Segunda Lengua Extranjera					2	2
Área de libre configuración autonómica	2	2	2	2		
Profundización curricular de un área	1	1	1	1	1	1
Total sesiones	30	30	30	30	30	30

Nota: al horario semanal se añadirá una sesión diaria de 30 minutos destinada a recreo

2.6. Todos los centros impartirán, al menos, una segunda lengua extranjera -francés o alemán- en quinto y sexto curso de Educación Primaria, de acuerdo con el horario semanal indicado anteriormente. Los centros que tengan dos grupos, o más, en quinto curso de Educación Primaria podrán solicitar autorización para impartir ambas lenguas -alemán y francés- como Segunda Lengua Extranjera, siempre que cuenten, al menos, con un grupo completo de alumnas y alumnos que soliciten cursar cada una de ellas.

2.7. Corresponde a los centros educativos decidir, para cada uno de los cursos de la etapa, qué área será objeto de profundización curricular, de entre las siguientes: Ciencias de la Naturaleza, Ciencias





Sociales, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Religión/Valores Sociales y Cívicos. Con anterioridad al 1 de julio, los centros deberán comunicar a la Dirección Territorial correspondiente la decisión adoptada por acuerdo del claustro para el curso académico 2015-2016.

2.8. A los efectos de evaluación y promoción en la etapa se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 2015, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de Educación Primaria. No obstante, organizativamente, los centros podrán seguir articulando la etapa de Educación Primaria en torno a ciclos educativos en lo relativo a equipos docentes de ciclo, su coordinación y las normas aplicables en la elaboración y elección de horarios del profesorado que imparte docencia en la etapa, tal y como se establece en la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

2.9. El equipo directivo podrá distribuir entre sus miembros la disponibilidad horaria de acuerdo con los criterios aprobados por el consejo escolar. La dedicación horaria de dichas actividades se ajustará a lo establecido en el siguiente cuadro no pudiendo superar, en ningún caso, el máximo establecido.

DISPONIBILIDAD HORARIA SEMANAL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS	
N.º de unidades	Horas
36 o más	48 horas
de 27 a 35	40 horas
de 18 a 26	32 horas
de 9 a 17	26 horas
de 6 a 8	16 horas
menos de 6	5 horas

En los centros educativos de educación infantil y primaria con ocho unidades más aula enclave (centros tipología D) se contemplará la figura de la jefatura de estudios en el equipo directivo y el profesorado de apoyo al alumnado que presenta NEAE. En aquellos centros de educación infantil y primaria que tengan 17 unidades y aula enclave se contemplará la figura de la vicedirección en el equipo directivo.

2.10. Cuando se trate de un colectivo de escuelas rurales (en adelante CER), a la persona que ejerza la coordinación le corresponderá la disponibilidad horaria que se establece en el siguiente cuadro, incompatible con los contemplados en el cuadro anterior:

TIPOLOGÍA	N.º DE UNIDADES	HORAS
A	36 o más	20 horas
B	de 27 a 35	16 horas
C	de 18 a 26	13 horas
D	de 9 a 17	12 horas





E	de 6 a 8	10 horas
F	menos de 6	5 horas

2.11. Corresponde, preferentemente, a la jefatura de estudios la coordinación de formación, representando al centro educativo en el consejo general del Centro del Profesorado de adscripción. En atención a lo anterior, quienes ostenten dicho cargo deben quedar libres de carga lectiva los jueves.

2.12. Los centros educativos computarán en su proyecto de gestión, como sesiones lectivas o complementarias, las actividades que se detallan en el Cuadro 1 garantizando, en todo caso, la atención necesaria al alumnado y la continuidad en el proceso de aprendizaje, según lo previsto en el proyecto educativo de centro y en la PGA.

Cuadro 1. Actividades que se computarán dentro del horario lectivo (45 minutos por sesión) y complementario (1 hora por sesión)

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA
Tutoría de 1.º y 2.º de Educación Primaria	Horas lectivas sin docencia directa, pero de obligada permanencia en el centro, destinadas a la preparación de actividades previstas en el plan de acción tutorial y otras actividades derivadas de la propia función docente	4 sesiones lectivas
Tutoría de Educación Infantil. Tutoría de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria		3 sesiones lectivas
Resto del profesorado, según disponibilidad del centro	Desempeño de actividades y tareas propias de la función docente	2 sesiones lectivas
Profesorado mayor de 60 años, según disponibilidad del centro	Estas horas sin docencia directa deberán solicitarse, por escrito, a la dirección del centro que tendrá en cuenta, para su autorización, la atención al alumnado y la continuidad en su proceso de aprendizaje En cualquier caso, el tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA quedando exento este profesorado del cuidado de los recreos, si así lo solicita	7 sesiones lectivas
Profesorado de 59 o 60 años, según disponibilidad del centro		3 sesiones lectivas
Dirección de centro	Si el centro cuenta con comedor, tanto de gestión directa como contratada	2 sesiones lectivas
Secretaría o dirección de centro de menos de 6 unidades	Este descuento es complementario al ya establecido para los cargos unipersonales, solo aplicable en los centros que no cuenten con auxiliar administrativo	2 sesiones lectivas
Responsable de comedor	De gestión directa	7 sesiones lectivas
	De gestión contratada	2 sesiones lectivas
Dirección de centro cabecera del programa <i>Talleres de inmersión</i>	Compensación por la realización de tareas para la preparación, puesta en	2 sesiones lectivas





ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA
<i>lingüística con comedor de verano</i>	funcionamiento y desarrollo del programa	
Coordinación de ciclo en Educación Infantil y Educación Primaria	Ciclos de 5 o más unidades	3 sesiones lectivas
	Ciclos de menos de 5 unidades	2 sesiones lectivas
Acciones para la prevención de las dificultades de aprendizaje en 1º y 2º de Educación Primaria o apoyo idiomático	En los centros en los que se autorice un programa de apoyo idiomático, se priorizará el uso de estas horas para el desarrollo de dicha medida	3 sesiones lectiva
Profesorado miembro del consejo escolar del centro	Asistencia a las reuniones de este órgano; colaborar en su adecuado funcionamiento y en la realización de los acuerdos adoptados	1 sesión complementaria
Profesorado miembro del Consejo Escolar de Canarias	Asistencia a las reuniones de este órgano y desempeño de las tareas y responsabilidades que conlleva	2 sesiones complementarias
Acciones para la prevención de las dificultades de aprendizaje en 1.º y 2.º de Educación Primaria o apoyo idiomático	En los centros en los que se autorice un programa de apoyo idiomático, se priorizará para el desarrollo de dicha medida	1 sesión complementaria
Coordinación de los proyectos de los centros participantes en las redes (*) autorizadas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa	Promover la participación de la comunidad educativa en dichas redes Se aplicará a una sola maestra o maestro por proyecto	2 sesiones complementarias
Docente para la actualización pedagógica (en adelante DAP) del Programa Infancia	Coordinación del Programa Infancia y asistencia a formación impartida por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa	7 sesiones lectivas
Profesorado coordinador del Programa CLIL-AICLE	Promover la participación del profesorado en el programa y velar por el cumplimiento de los objetivos del mismo	1 sesión lectiva
Profesorado participante en el Programa CLIL-AICLE	Cuando imparte contenidos en inglés en 4 o más niveles	1 sesión lectiva
Acciones de mediación y convivencia	Con acreditación o responsable	2 sesiones lectivas
Acciones para el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TIC)		
Acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades		
Acciones para la prevención de riesgos laborales	Con acreditación o responsable	1 sesión complementaria
	Coordinación de acción clave 1	1 sesión lectiva y 1 sesión





ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA
Programas europeos		complementaria
	Coordinación de acción clave 1, más de 10 movilidades	2 sesiones lectivas
	Coordinación de acción clave 2, hasta 10 movilidades	1 sesión lectiva y 1 sesión complementaria
	Coordinación de acción clave 2, más de 10 movilidades	2 sesión lectiva y 1 sesión complementaria
	Participación de acción clave 2	1 sesión complementaria
	Coordinación o participación en <i>Etwinning</i>	1 sesión complementaria

- (*)
1. Red Virtual Educativa de Bibliotecas Escolares de Canarias (BIBESCAN)
 2. Red Canaria de Centros para la Participación Educativa
 3. Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud (RCEPS)
 4. Red Canaria de Escuelas Solidarias (RCES)
 5. Red Canaria de Escuelas para la Igualdad
 6. Redes para la Educación Ambiental:
 - Red Canaria de Centros Educativos para la Sostenibilidad (RedECOS)
 - Red Canaria de Centros GLOBE
 - Red Canaria de Huertos Escolares Ecológicos

2.13. En el supuesto de nombramientos de maestras y maestros a tiempo parcial, dicha jornada de trabajo lleva implícita la obligación de cumplir con el número correspondiente de horas lectivas, horas complementarias, horas de asistencia a actividades de periodicidad no fija, siendo todas estas horas de obligada permanencia en el centro, así como con las horas de preparación de actividades que no son de obligada permanencia en el centro.

Horas lectivas del nombramiento	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14
Horas complementarias	2,5	2,5	2,5	2	2	2	2	1,5	1,5	1,5
Horas de permanencia obligada	25,5	24,5	23,5	22	21	20	19	17,5	16,5	15,5
Horas de periodicidad no fija	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1	1	1	1	1
Actividades en el centro	27	26	25	23,5	22,5	21	20	18,5	17,5	16,5
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento, etc. y de no obligada permanencia en el centro	6,5	6,5	6,5	6	5,5	5	5	4,5	4,5	4
Jornada semanal	33,5	32,5	31,5	29,5	28	26	25	23	22	20,5





Horas lectivas del nombramiento	13	12	11	10	9	8	7	6	5
Horas complementarias	1,5	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5
Horas de permanencia obligada	14,5	13	12	11	10	9	7,5	6,5	5,5
Horas de periodicidad no fija	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Actividades en el centro	15,5	14	12,5	11,5	10,5	9,5	8	7	6
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento, etc. y de no obligada permanencia en el centro	3,5	3,5	3	3	2,5	2,5	2	1,5	1,5
Jornada semanal	19	17,5	15,5	14,5	13	12,5	10	8,5	7,5

2.14. La gestión de la disponibilidad horaria del centro se realizará una vez autorizada, con carácter definitivo, la plantilla docente del centro y una vez asignados los grupos y niveles al profesorado. Los equipos directivos, oída la comisión de coordinación pedagógica, y siguiendo los criterios fijados por el consejo escolar, establecerán horarios específicos para la asignación de la disponibilidad horaria del centro. Así conformados los horarios de grupos serán expuestos para conocimiento de la comunidad educativa, publicándose los horarios individuales del profesorado en un espacio reservado al efecto. La supervisión de los horarios se llevará a cabo por la Inspección de Educación.

A estos efectos, la disponibilidad horaria es la diferencia entre el resultado de multiplicar el número de unidades del centro por 25 horas lectivas semanales y el horario de atención directa al alumnado por parte del profesorado, teniendo en cuenta los descuentos lectivos establecidos en este anexo. Esta disponibilidad horaria se utilizará para las tareas previstas en el capítulo III, sección 3.ª, de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

2.15. En los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria de 9 o más unidades que recojan en su estadillo de planificación de NEAE 5 o menos escolares con adaptación curricular (en adelante AC) y ninguno con adaptación curricular significativa (en adelante ACUS), el maestro o maestra de apoyo a las NEAE dedicará, de forma prioritaria, al menos el 50% de su horario a realizar intervenciones con aquellos escolares de Educación Infantil de 5 años, de 1.º y de 2.º de Educación Primaria que presenten alguna dificultad en el avance de sus aprendizajes.

2.16. Los centros educativos podrán aplicar otros criterios organizativos distintos a los regulados en la presente Resolución cuando participen en planes, programas y proyectos aprobados por la Consejería con competencia en materia educativa, según las condiciones específicas de los mismos.

